



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008-2024-CM-MPC

Calca, 25 de enero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

El Convenio N° 05-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC de fecha 08/03/2023; Informe N° 007-2024-KMV-SGDUCR-GIDU/MPC, con Registro N° 298 de fecha 22/01/2024, emitido por la Arq. Katherine Ingrid de la Flor Montalvo Vásquez – Sub Gerente (e) de Desarrollo Urbano Catastro y Gestión de Riesgos; el Informe N° 0093-IOP/GIDU/MPC/2024, con Registro N° 212 de fecha 23 de enero de 2024, emitido por el Ing. Iván Osorio Paiva – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la Opinión Legal N° 033-2024-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 227 de fecha 23/01/2024. En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02-2024 de fecha 25 de enero de 2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiypunqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, en relación a la propuesta de suscripción de la "Adenda N° 01 al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Calca", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, estando a lo establecido por el Artículo 9° Numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 1 del Art. 82° de la misma Ley Orgánica, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, entre otras, ejerce la siguiente función: "Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local (...)"

Que, el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, invoca lineamientos normativos para la suscripción de convenios, precisando en su Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional 88.1.- Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3.- Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4.- Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, en fecha 08/03/2023, la Municipalidad Provincial de Calca y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, suscribieron un Convenio de Colaboración Interinstitucional, cuyo objeto es establecer los mecanismos de colaboración entre el Ministerio de Vivienda, a través del PNC y la municipalidad, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos de vivienda, relacionadas a las competencias del sector, a solicitud de la municipalidad y previa aprobación de PNC. Asimismo, en su cláusula séptima se estableció que el Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser ampliado o renovado mediante Adenda suscrita durante la vigencia del mismo. En ese entender el plazo del Convenio concluirá el 08 de marzo de 2024, motivo por el cual, es necesario la suscripción de una adenda para continuar con las actividades de limpieza y descolmatación de cauces del Río Vilcanota, quebradas y restablecimiento de Diques.

Que, mediante el Informe N° 007-2024-KMV-SGDUCR-GIDU/MPC, con Registro N° 298 de fecha 22/01/2024, emitido por la Arq. Katherine Ingrid de la Flor Montalvo Vásquez – Sub Gerente (e) de Desarrollo Urbano Catastro y Gestión de Riesgos, solicita al Ing. Iván Osorio Paiva – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que el presente documento sea elevado a sesión de concejo municipal para su respectiva aprobación mediante acuerdo de concejo y se proceda a la suscripción de la primera adenda al Convenio N° 05-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC de fecha 08/03/2023, “Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Calca”, con el fin de realizar la descolmatación y prevenir futuras emergencias dentro del Río Vilcanota y sus afluentes de la provincia de Calca; teniendo en cuenta que la Municipalidad Provincial de Cusco no cuenta con maquinaria adecuada para atender las intervenciones solicitadas;

Que, mediante el Informe N° 0093-IOP/GIDU/MPC/2024, con Registro N° 212 de fecha 23 de enero de 2024, el Ing. Iván Osorio Paiva – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita al Ing. Milton Jiménez Quispe – Gerente Municipal de la MPC, que a través de su despacho se derive el presente documento a Secretaría General, a fin de que sea elevado a sesión de concejo y se apruebe la primera Adenda al Convenio N° 05-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC;

Que, el Informe Legal N° 033-2024-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 227 de fecha 23/01/2024, el Abg. Danny Castro Escobar - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por las consideraciones expuestas y estando al Informe técnico antes descrito, OPINA: DECLARAR PROCEDENTE LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 01 al “Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Calca” (Convenio N° 05-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC), siendo que la presente adenda al Convenio tiene por objeto ampliar el plazo del convenio y reforzar los compromisos de las partes, para así establecer los mecanismos de colaboración entre el Ministerio de Vivienda, a través del PCN y la Municipalidad Provincial de Calca, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos, estos de propiedad de dicho ministerio, estando estas acciones amparadas con el ordenamiento legal.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02-2024, de fecha 25 de enero del 2024, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la propuesta de suscripción de la “Adenda N° 01 al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Calca”; y luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal acordaron por **UNANIMIDAD** aprobar dicha propuesta.





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Entando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por Unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR, la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio N° 05-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Calca, la misma que como anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra, la Suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio antes descrito en representación de la entidad municipal.

TERCERO.- ENCARGAR, la ejecución, seguimiento y supervisión de la suscripción de la Adenda N° 01 del convenio mencionado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Gestión de Riesgos y demás unidades y áreas pertinentes.

CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Gestión de Riesgos, la transcripción del tenor del presente acuerdo municipal al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

QUINTO.- DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
GIDU
SGDUCGR
Unidad de Estadística
M. Vivienda
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

